



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, ASISTIDA POR LA LICENCIADA GABRIELA GARCÍA RAMOS, DIRECTORA DE OPERACIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la particular del Estado, reconoce el derecho de las personas para decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así también como el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, siendo el Estado el garante de estos derechos. Estos mismos ordenamientos en sus artículos 123 apartado B fracción XI, inciso c) y 129 refieren que durante el periodo de lactancia las mujeres tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijas e hijos.
2. La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan que los bebés deben de alimentarse exclusivamente con leche materna en los primeros 6 meses de vida, debido a que proporciona los nutrientes que necesitan de forma equilibrada, al tiempo que protege frente a la morbilidad y la mortalidad debido a enfermedades infecciosas.
3. Con el fin de garantizar el trabajo, como se establece en el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, y fomentar la igualdad laboral como lo es, el derecho de las mujeres a un trabajo digno, en donde se respete su decisión de convertirse en madres y, por consiguiente, a tener la posibilidad de conciliar responsabilidades laborales y familiares, es menester para el Sistema DIF Oaxaca y **"LA SECRETARÍA"**, promover la lactancia al interior de las instituciones públicas, conjuntando esfuerzos para lograr dicho fin.



4. Por su parte, el artículo 64 de la Ley General de Salud, establece las acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil, además de impulsar, la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.
5. El artículo 2º de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca, tiene como finalidad proteger, apoyar y promover la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños, a fin de establecer las condiciones para garantizar su salud, crecimiento y desarrollo integral, correspondiendo al Estado garantizar su cumplimiento en coadyuvancia con todos los sectores, en términos de lo establecido en el artículo 4º de la Ley. Por su parte, el artículo 18 de la Ley en comento, menciona que las instituciones públicas y privadas procurarán instalar y acondicionar espacios que sirvan de espacios de lactancia, vigilando su funcionamiento, mantenimiento y uso.
6. Considerando que uno de los Ejes de Gobierno Estatal es el "Estado de Bienestar", este instrumento jurídico es una estrategia integral de colaboración para diseñar estrategias, programas y acciones que planteen acabar con el rezago social, la marginación, la pobreza y la pobreza extrema, pero que también den pie a la atención de los grupos de atención prioritaria, como son las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, las personas adultas mayores, las personas indígenas y afromexicanas, y las juventudes. Por ello, en términos de lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, requiere implementar salas de lactancia con la finalidad de mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil.

DECLARACIONES

1.- "EL SISTEMA DIF OAXACA" DECLARA QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de marzo del año 2010.



1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

1.3.- Es propietario de los bienes muebles cuyas características, especificaciones y descripción, se detallan en la cláusula SEGUNDA numeral 2 del presente convenio, mismos que adquirió mediante contrato de adquisición de diversos bienes para el equipamiento de salas de lactancia, con número de Registro 07/CONTRATO/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, mismos que se otorgarán a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de utilizarlos en la sala de lactancia materna.

1.4.- La Licenciada Maribel Graciela Salinas Velasco, en su carácter de Directora General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre de 2022, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

1.5.- La **Licenciada Gabriela García Ramos**, acredita su personalidad como Directora de Operación de Asistencia Alimentaria, mediante nombramiento de fecha primero de diciembre de 2022, emitido por la Licenciada Maribel Graciela Salinas Velasco, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, quien asiste a la firma de este convenio en uso de la facultad que le confiere el artículo 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

1.6.- La **Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria**, es la responsable de vigilar el debido seguimiento y cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV del Reglamento Interno del DIF Oaxaca.



1.7.- Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, código postal 68120.

2.- “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

2.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción I y 27 fracción IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.2.- La **Maestra Luz Alejandra Hernández Rojas**, en su carácter de Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 22 de enero de 2024, por ende cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 9 fracción XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, hoy Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión.

2.3.- Para efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Km. 11.5, Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Edificio 5 “Porfirio Díaz”, Nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

3.- “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

3.1.- En su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente convenio, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Del objeto.- “LAS PARTES” declaran que el objeto del presente convenio es conjuntar y coordinar acciones entre “**EL SISTEMA DIF OAXACA**” y “**LA SECRETARÍA**”, a fin de instalar una sala de lactancia digna, privada, higiénica y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante su jornada laboral, con la finalidad



de fomentar y apoyar la lactancia materna a fin de contribuir al óptimo crecimiento, desarrollo y salud de los recién nacidos.

SEGUNDA. – De los compromisos de “EL SISTEMA DIF OAXACA”.- Ambas partes acuerdan que para el cumplimiento del convenio “EL SISTEMA DIF OAXACA” se compromete a:

1. Proporcionar asesoría para el establecimiento de la sala de lactancia materna.
2. Proporcionar los bienes muebles que serán destinados para el equipamiento de la sala de lactancia, mismos que estarán integrados conforme a lo siguiente:

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad
1.	SILLA CON DESCANSABRAZOS CONFORTABLE MODELO ALASSIO-V MARCA MOBILIARIO EN MOVIMIENTO: Cuenta con las siguientes características: • El diseño de respaldo y asiento está fabricado a un solo cuerpo, tapizado en tela texturizada fabricada a base de polímeros termosellados. • Fabricado con estructura metálica de aluminio calibre 14, terminado con pintura negra electrostática. • Acojinado con espuma de PU inyectado de 55-60kg/m3. • De alta resistencia a la tracción y peso. • Medidas de: 590 mm de ancho x 520 mm de fondo x 760 mm de altura.	Pieza	1
2.	MESA INDIVIDUAL MARCA DKO MODELO ESPECIAL: • Cubierta fabricada en melamina de 28 mm de espesor. • Cuenta con cubre cantos perceptibles perimetrales de PVC antigolpes de 2 mm de espesor del mismo color que la cubierta, aplicado con sistema termo adherible por medio de adhesivo termofundible de alta temperatura a 201° c. • Las aristas son boleadas con perfil cuarto bocel, de estructura metálica soldada en una sola pieza por medio de cordones de soldadura al carbón (no ensamblada), fabricada en perfil cuadrado de 1” en lámina de acero calibre 18 terminada en pintura electrostática horneada, color: gris. • El entrepaño es fabricado en panelart melaminico de 16 mm de espesor, fabricado en color precompuesto gris. • Medidas de: 0.80 M largo. X 0.50 M Ancho X 0.75 M altura.	Pieza	1



	La cubierta tiene una cavidad de 73 mm de diámetro y 1.5 mm de profundidad con 4 barrenos pasados de 2/16" para colocar el diseño que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en caso de resultar ganador nos proporcioné en la formalización del contrato, para dicho fin, se requiere sea a base de inyección en poli estireno de 73mm de diámetro y 3mm de espesor.		
3	BOTE DE BASURA MODELO 94538/720 MARCA TRAMONTINA: Cuenta con las siguientes características: - Elaborado en acero inoxidable pulido. - Cuenta con manija para transporte. - Tiene tapa con apertura de pedal. - Balde interior de plástico removible. - Con capacidad de 20 L. - Ventosa en la base para evitar el movimiento del basurero cuando se accione el pedal. - Medidas: 47.5 cms. de altura x 32.5 cms. de ancho y 26.5 de longitud.	Pieza	1
4	Etiquetas adhesivas MODELO J-5260 MARCA JANEL: Con las siguientes características: - Fabricado en papel adhesivo. - Tipo de adherencia: permanente - Incluye 750 etiquetas de papel autoadherible resistente. - Color blanco. - Forma rectangular. - Medidas: 2.5 cm altura y 6.7 cm de largo.	Paquete	3 (consumibles)
5	VENTILADOR MODELO 3328 MARCA MYTEK. Cuenta con las siguientes características: - Es fabricado con metal y plástico de alta calidad. - Posee 3 aspas de metal. - El interruptor giratorio es de 3 velocidades. - Con motor silencioso. - La base es en forma de cruz, estable. - Modo de oscilación de aire y ajuste vertical de 90°. - Medidas de: 96 a 148 cm de altura x 50 cm de ancho x 30 cm de profundidad. - Funciona con 110v-120v. - Color blanco	Pieza	1
6	REFRIGERADOR MODELO RT33D6AAE MARCA HISENSE: - Refrigerador compacto con una capacidad de 3.3 pies cúbicos (93 L). - Con 2 puertas reversibles. - Con congelador independiente. - Cuenta con iluminación interior. - Posee 3 compartimentos y parrillas de cristal templado de alta resistencia y tiene anaqueles en la puerta para botellas o latas. - Cuenta con regulador de termostato para ajustar la temperatura con un funcionamiento de 115V.	Pieza	1



SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 23 DE MAYO DE 2024
N° DE REGISTRO: 44/CONVENIO/2024

	- Medidas: 85.7 cm de alto, 47.5 cm de ancho y 54.7 cm de profundidad. - Color: plata.		
7.	TERMÓMETRO DE COCINA MODELO 6099N MARCA TAYLOR: Con las siguientes características: - Es elaborado en material de plástico y acero inoxidable. - Con un rango de medición de temperatura de -10°C a 110°C. - Unidad de Medida: °C - Tipo de medición: por contacto. - Cuenta con diseño circular de 2.5 cm de diámetro con puntero rojo y sonda de 13 cm de largo. - Medición es precisa, con respuesta rápida y estable. - Para su uso no se requiere baterías.	Pieza	1
8.	HORNO DE MICROONDAS MODELO NN-SB656BRUH MARCA PANASONIC: Cuenta con las siguientes características: - Fabricado en acero inoxidable, plástico y cristal de alta resistencia. - Cumple con las siguientes medidas: 52 cms. ancho x 40 cms. profundidad x 30 cms. de alto. - Tiene una capacidad de 1.3 pies cúbicos. - Con potencia de 1100 w. - Con base giratoria de 31.5 cms. - Integra panel de control digital en español, bloqueo para seguridad en panel. - Incluye 7 menús preestablecidos. - Cuenta con auto descongelación de hasta 3 kg., de alimentos. - Con recalentamiento automático. - Posee 10 niveles de potencia, 127 V.	Pieza	1
9.	DISPENSADOR DE JABÓN MODELO DV061 MARCA OVAL: - Despachador de pared para jabón líquido. - Con tanque de ABS alta resistencia. - Capacidad de 1.5 Litros. - Incluye los accesorios necesarios para ser montada en la pared o cualquier superficie vertical. - Color humo/blanco. - Incluye una carga de jabón líquido a granel.	Pieza	1



SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 23 DE MAYO DE 2024
Nº DE REGISTRO: 44/CONVENIO/2024

10.	DESPACHADOR PARA TOALLAS DE PAPEL MODELO DV047 MARCA OVAL: Cuenta con las siguientes características: • Fabricado en plástico de alta resistencia. • Posee una capacidad para almacenar al menos 400 toallas. • Cuenta con salida tipo facialera que garantiza la correcta dosificación de toallas. • Incluye los accesorios necesarios para ser montado en la pared o cualquier superficie vertical. • Color blanco. • Incluye un paquete de toallas.	Pieza	1
11.	TABLERO DE CORCHO MODELO 0553 MARCA OFFICE DEPOT: Características: • Tablero de corcho de grano súper compacto. • Con marco de aluminio anodizado. • Medidas: 60 cm de ancho 90 cm de largo • Color: natural.	Pieza	1
12.	LIBRO DE REGISTRO MODELO FLORETE MARCA ESTRELLA: Características: • Libro florete de forma italiana. • Elaborada de cartera de cartón calibre 1.6 a 2 puntos y forro de papel couché • Contiene 192 hojas de raya de papel bond cosidas. • Medidas: 34.5 cm de largo x 24 cm de ancho de al menos 60 gramos por m2. • Con pastas laminadas y rígidas.	Pieza	1
13.	DISPENSADOR DE AGUA MODELO EAPT01 MARCA DACE CON SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, DE 20 LITROS: Cuenta con: • Sistema de enfriamiento, diseñado para proporcionar agua fría en cualquier momento del día. • Con capacidad para 20 litros de agua. • Elaborado de plástico de calidad alimentaria. • color: plata. • En cuanto a la instalación, puede ser instalado de manera independiente. • Tiene dimensiones de 290 mm de profundidad, 299 mm de ancho y 833 mm de altura. • Peso aproximado de 7.6 kg.	Pieza	1

3. Realizar en forma aleatoria visitas físicas, supervisiones, revisiones y demás que sean necesarios, a fin de asegurarse de que el equipamiento del lactario, se encuentre en buenas condiciones y destinado de manera correcta al fin pactado en el presente convenio.



Para el caso de que la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria haga constar que los bienes no estén debidamente cuidados, conservados o no se les brinde el mantenimiento correspondiente, **"LAS PARTES"** acuerdan dar por terminado anticipadamente el presente convenio y proceder de inmediato a la devolución de los bienes objeto del presente convenio, previa solicitud que de ello haga **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, a través de la titular de la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria.

4. Capacitar de manera constante al personal que designe **"LA SECRETARÍA"** como encargado o responsable de la sala de lactancia materna.

TERCERA. – De los compromisos de "LA SECRETARÍA". - "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del convenio **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:

1. Asignar un área amplia y exclusiva dentro del domicilio de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de destinarla como sala de lactancia.
2. Promover los beneficios de la lactancia materna entre todo el personal y difundir la instalación del lactario, al interior de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de favorecer la lactancia.
3. Dar buen uso a los bienes muebles, mantenerlos en óptimas condiciones de uso y funcionamiento y a proporcionarle el servicio de mantenimiento que requieran, corriendo todos los gastos que se generen por su cuenta y a su cargo.
4. Supervisar el uso adecuado del área destinada al lactario, así como, de los bienes muebles.
5. Absorber los gastos de operación y los derivados del mantenimiento del espacio en donde se instale el lactario, así como los bienes muebles.

En caso de que, el lactario deje de operar y/o no se utilice el equipamiento, llegue a su término el presente convenio y/o se rescinda o se dé por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"**, se compromete a devolver los bienes a **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** en las condiciones físicas en que se encuentren, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación que realice la



persona titular de la Dirección Jurídica en términos de lo establecido en el primer punto del numeral 6 de la presente cláusula.

6. Resguardar los bienes muebles procurando su cuidado, durante la vigencia del convenio y para el caso de que se haga constar que los bienes no estén debidamente cuidados, conservados o no se les brinde el mantenimiento correspondiente, **"LAS PARTES"** acuerdan dar por terminado anticipadamente el presente convenio y proceder de inmediato a la devolución de los bienes, conforme a lo siguiente:

- La titular de la Dirección Jurídica de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, solicitará por escrito a **"LA SECRETARÍA"** la devolución de los bienes, siempre y cuando la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, le haga el requerimiento correspondiente, adjuntado la justificación que de origen a tal determinación.
- **"LA SECRETARÍA"** se compromete a entregarlos en el domicilio de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, en las condiciones físicas en que los recibió, salvo por el desgaste que origine su uso, en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la notificación que realice el o la titular de la Dirección Jurídica de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**.

7. En caso de robo y/o daños a los bienes muebles, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a restituir a **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** otro u otros bien (es) mueble (s) que tenga las mismas características físicas de los que se entregan por medio del presente instrumento, en óptimas condiciones de uso y funcionamiento y con un costo similar al establecido en el contrato de adquisición mencionado en la declaración **1.3.** del presente convenio.

CUARTA.- Del Acta de Entrega-Recepción

"EL SISTEMA DIF OAXACA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a entregar los bienes a **"LA SECRETARÍA"** mediante la suscripción de **Acta de Entrega-Recepción**, misma que amparará la entrega de los bienes objeto del presente convenio, la cual se agrega al presente instrumento como **ANEXO UNO**.



QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

"LAS PARTES" acuerdan que para la coordinación, desarrollo, seguimiento, verificación y cumplimiento del objeto del presente convenio, designan como enlaces a las siguientes personas:

Por parte de **"EL SISTEMA DIF OAXACA"** a:

- La persona titular de la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria o quien ésta designe mediante escrito que se haga de conocimiento de **"LAS PARTES"**.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** a:

- La persona titular de la Asesoría o quien ésta designe mediante escrito que se haga de conocimiento de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - De la duración del convenio. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y fenecerá el **30 de noviembre de 2028**.

SÉPTIMA.- Causas de Terminación. - "LAS PARTES" acuerdan que son causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades sin necesidad de declaración judicial, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de quince días hábiles, con la salvedad de que las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

OCTAVA. - Sobre la figura del "PATRÓN SOLIDARIO" o "PATRÓN SUSTITO". - "LAS PARTES" determinan que el personal designado por cada una de ellas para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Convenio es responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo contrató, deslindando a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, mercantil o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando bajo ningún concepto o circunstancia la figura jurídica de **"PATRÓN SOLIDARIO"** o **"PATRÓN SUSTITUTO"**.

NOVENA. De la responsabilidad civil.- "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en el



entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA.- Sobre la confidencialidad y datos personales.- “LAS PARTES” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos, o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - De la modificación y adición al Convenio. - “LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. – Del cambio de domicilio. - “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que “LA SECRETARÍA” cambie su domicilio deberá informar a “EL SISTEMA DIF OAXACA”, del cambio en su domicilio, por escrito y con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación, en tanto no lo haga, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en el señalado en la declaración 2.3 del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. – De la jurisdicción y competencia.- “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 23 de mayo de 2024.



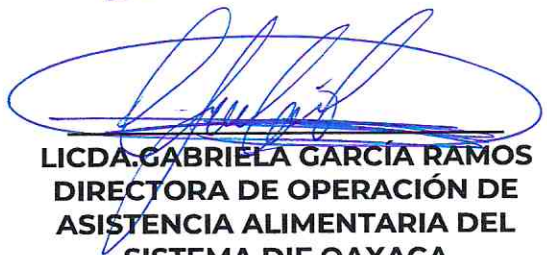
SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 23 DE MAYO DE 2024
N° DE REGISTRO: 44/CONVENIO/2024

POR "EL SISTEMA DIF OAXACA"


**LICDA. MARIBEL GRACIELA SALINAS
VELASCO**
DIRECTORA GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"


**MAESTRA LUZ ALEJANDRA
HERNÁNDEZ ROJAS.**
SECRETARIA


LICDA. GABRIELA GARCÍA RAMOS
DIRECTORA DE OPERACIÓN DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL
SISTEMA DIF OAXACA

TESTIGOS


LICDA. ANA LAURA MARTÍNEZ LUIS
JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO A LA ASISTENCIA
ALIMENTARIA DEL SISTEMA DIF
OAXACA.


**MAESTRA NIDIA SOLEDAD
MARTÍNEZ ESTEVA**
ASESORA DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO NÚMERO **44/CONVENIO/2024**, SIGNADO POR EL SISTEMA DIF OAXACA Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024.